

Municipio de Quilmes

# Boletín Oficial

Edición N°368  
14/04/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTA  
Mayra Soledad Mendoza

Ordenanza N° 13416/2021

Quilmes, 07/04/2021

**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente HCD-O-2-28073-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.416/2021 en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expte. N° 2-28073-HCD-2020, presentado por la Concejala EVA STOLTZING. Ref.: La Ley Provincial N° 15.192 que declara de Interés Público a las Asociaciones Civiles constituidas en la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO**

**Que las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro son Organizaciones que tienen por objeto el desarrollo de actividades deportivas y que facilitan sus instalaciones para la educación no formal, el fomento cultural de todos sus asociados y la comunidad que los rodea, incentivando el respeto por su barrio y promoviendo los mecanismos de socialización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.**

**Que existe la necesidad de resaltar la importancia de las Entidades y el rol fundamental que cumplen, las mismas son indispensables para el fortalecimiento y desarrollo de la comunidad y sus habitantes, por lo que es indispensable declararlas de Interés Público y dar celeridad a los procedimientos administrativos pertinentes a fin de avanzar en propuestas que realizan actores de la comunidad.**

**Que atento a ello es importante tener mecanismos de gestión que garanticen una real participación estatal con sus actores intermedios; como por ejemplo el asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito.**

**Que en las Asociaciones Civiles y Mutuales se reflejan deudas acumuladas y pocas posibilidades de autogestión de sus recursos económicos de las maneras habituales.**

**Que en el contexto que nos toca vivir es fundamental el acompañamiento municipal para poder aliviar la carga tributaria de las Asociaciones Civiles, a fin de llegar a la tarifa cero en las asociaciones más vulnerables en cuanto a los impuestos de servicios esenciales como agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil para su normal funcionamiento.**

**Que la Ley Provincial N° 15.192 en su Artículo 15°, hace referencia a la inclusión de paridad de género como requisito, a aquellos que se propongan la construcción de futuras asociaciones civiles mediante instrumento público, lo que busca como finalidad la integración e igualdad de oportunidades y diversidad en dichos ámbitos.**

**Que la creación de un Fondo Extraordinario de Emergencia para el otorgamiento de subsidios para readecuar sus instalaciones y solventar gastos operativos y ordinarios será una de las herramientas más importante para la reactivación de sus actividades.**

**Que la implementación de un Censo Provincial de Infraestructura Social que propone la Ley N° 15.192 en su Artículo 28°, será de vital importancia con el fin de conocer, relevar, procesar y registrar información de las Asociaciones Civiles constituidas en la Provincia de Buenos Aires.**

**Que necesitamos de las Entidades para que cada chico, chica y joven alcancen su pleno desarrollo en su comunidad con la facilidad y el apoyo de un municipio presente a esta iniciativa para el enriquecimiento recreativo de los barrios de la ciudad.**

Que la actual emergencia sanitaria ha dejado en relieve, una vez más, la importancia de las Asociaciones Civiles en el entramado de cada barrio, de cada ciudad, y de toda la Provincia de Buenos Aires.

Que es preciso que el Estado brinde los recursos y acompañamiento estipulado en la Ley N° 15.192.

Que esta Ley es de suma importancia para las Asociaciones Civiles en la Ciudad de Quilmes, que realizan una tarea fundamental como Organizaciones no Gubernamentales, Sociedades de Fomento y Cooperativas de Trabajo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

**ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 13416/2021**

**ARTICULO 1°: ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 15.192, que declara de Interés Público a las Asociaciones Civiles constituidas en la Provincia de Buenos Aires y establece un régimen jurídico acorde.**

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.**

**QUILMES, 23 de Marzo de 2021.**

**Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.416/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021.-**

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-**

**ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

DECRETO N° 0883/2021.-

Ordenanza N° 13417/2021

Quilmes, 07/04/2021

**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente HCD-O-2-28017-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.417/2021 en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expte. N° 2-28017-HCD-2020. Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal FABIO BAEZ. Ref.: Que Omar Hugo Gómez, más conocido como "El Indio", fue, es y será un destacado deportista, máximo ídolo del Quilmes Atlético Club, y un ícono futbolero que merece el reconocimiento de toda nuestra Ciudad, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el año 2012 el Concejal Mario Sahagún, mandato cumplido, presentó un Proyecto en el mismo sentido mediante el cual sería un acto de verdadera justicia nombrar a Omar Hugo "Indio" Gómez, Ciudadano Ilustre de Quilmes, por su trayectoria y los logros y epopeyas futbolísticas conseguidas que llenan de profundo orgullo a toda la Ciudad.

Que "El Indio" Gómez jugó 279 partidos a lo largo de su carrera, marcó 49 goles y ganó tres campeonatos vistiendo la camiseta del Quilmes Atlético Club: El ascenso a Primera División en 1975; el que devolvió al "Cerveceros" al Nacional B en 1987; y el único título que obtuviera en la máxima categoría "El Decano del Fútbol Argentino", el Torneo Metropolitano de 1978, relegando al segundo puesto, en una definición apasionante, a Boca Juniors.

Que más allá de los logros deportivos es necesario repasar su rica historia de vida en Quilmes, reconstruida en un gran trabajo por el periodista e historiador Daniel Arrigo, con la colaboración de Mané Klasesmeier, Patricio Minig, Juan Manuel Pollini e Ignacio Lombán:

**SU INFANCIA Y SUS INICIOS EN EL FÚTBOL.**

Omar Hugo Gómez nació el 3 de Octubre de 1955 en el Hospital Isidoro Iriarte de Quilmes y vivió durante su infancia en el barrio "El Monte". Sobre sus inicios futboleros, el 10 narró en una entrevista publicada en el periódico "Informe Kilme", en Junio de 2006, que "de muy chico jugaba con los pibes del barrio en las canchitas que armábamos en los potreros, y un día me dijeron que jugábamos con los de ´arriba´, que eran los del asfalto para el oeste, los de acá éramos los de ´abajo´, y jugamos en la cancha de "7 Estrellas", que estaba ahí en Conesa entre San Martín e Yrigoyen, donde hoy está Coto, y me vió Tito Siani, un señor que tenía un equipo que se llamaba Rayo Rojo y ese mismo jueves me invitó a jugar el domingo para su equipo que estaba en un campeonato. Él no sabía si yo iba a ir pero a mí me encantaba jugar, y como se lo prometí, ahí estuve a las nueve de la mañana, y me encontré con un ambiente de pibes de bien, buenitos, equipados, tenían sus camisetas, buenos botines, bañaditos, bien peinados, y me dieron todo, la camiseta número cinco, pantalón, medias e inclusive zapatillas para jugar porque yo no tenía, y como aparecí con el pelo tan largo escuché un rumor entre los pibes que decían ´¿este indio, quién es?´; y ahí me quedó como apodo ´El Indio Gómez´.

Ese día ganamos, la rompí y bueno, después los chicos se peleaban por invitarme a la casa a comer, para hacerse amigos míos y la pasé muy bien. En el 7 Estrellas le ganábamos a todos, así comencé mi historia con el fútbol...”.

El “Indio” le contó en 1975 al periodista Carlos Ares de la revista “El Gráfico” que “cuando tenía doce años ya jugaba en los campeonatos de baby para el 7 Estrellas. Eran casi todos partidos nocturnos; a mí me convenía porque al poco tiempo empecé a trabajar en una fábrica de paraguas y podía hacer las dos cosas a la vez... Ahí, en ese club, me vió jugar un señor Pérez Cruz, muy conocido en la zona; él fue quien me convenció y me acercó a Quilmes”.

Por ese entonces Gómez jugaba de 5 (mediocampista central), pero Ignacio Lombán y Juan Manuel Pollini, en el libro “Azul y Blanco Mi Corazón”, recuerdan en palabras del crack cervecero sus ganas de jugar, cueste lo que cueste, y en cualquier puesto: “fui a ‘la Bernalesa’ a probarme. La prueba era dirigida por Mingo Capparelli, que empezó a armar el equipo. Y faltaba un 6 (defensor central). Preguntó quien jugaba ahí y dije: ‘yo’. No me quedaba afuera ni en pedo. En esa categoría quedé como segundo central y debuté en el torneo en ese puesto. Ahí ya había llegado Aníbal ‘el Gordo’ Díaz a manejar las divisiones inferiores. Debuté contra Banfield por el torneo de novena. Quise salir jugando dos veces y perdíamos 2 a 0. En el entretiempo me mandó como 8 (mediocampista por la derecha). Empatamos 2 a 2 con dos goles míos. Así comenzó mi historia en el club... El gordo don Aníbal Díaz fue un Director Técnico que me enseñó mucho sobre lo que era la historia de ser un jugador de fútbol. Yo venía con una desventaja porque era chiquito y flaquito, era de los pibitos que por ahí no tenía la alimentación que había que tener, pero bueno jugaba bien al fútbol y con eso suplantaba la aspiración que tenía él, de tener jugadores potentes, fuertes y que jugaran bien”. Aquella novena fue la única categoría de divisiones menores del club que salió campeona en un torneo de Primera A. Y en ella, además de jugar “El Indio”, aparecía Daniel Bertoni, más tarde campeón con la Selección Argentina en el Mundial de 1978.

## **EL DEBUT Y SU PRIMER GOL EN QUILMES**

Cuenta también el libro que “la tarde del 2 de Marzo de 1974 se jugó la quinta fecha del torneo Preparación de Primera B y Quilmes le ganó en Guido y Sarmiento (el viejo estadio cervecero), a Almirante Brown por 2 a 0, con goles de Richard García y Julio Ricardo Villa. Cuando estaban 0 a 0, durante el primer tiempo, luego de un choque con el arquero visitante, Héctor Pistone, el volante derecho Oscar Rodríguez se fracturó dos costillas. ¿Habría pasado desapercibida en ese momento la entrada de su reemplazante? Lo cierto es que, por su cabellera negra, sus rasgos aindiados, su cara de nene y sus condiciones, quien esa tarde ingresara a los 37 minutos empezó a llamar la atención”.

Había debutado en el primer equipo Omar Hugo Gómez y así lo recordaba: “fue casi de casualidad. El titular de la Primera era Oscar Rodríguez y el suplente Massip. El día anterior se lesionó Massip y yo fui al banco. A los 20 minutos se lesionó Rodríguez y el señor Federico Pizarro, que era el técnico en ese momento, me dijo ‘Gómez prepárese que va a entrar usted’... Casi me muero, me temblaban las piernas. Le ganamos 2 a 0 a Almirante Brown. Me parece que anduve bien porque al otro partido me pusieron de titular en la cancha de Lanús... En la primera me tocó llegar al fondo y enganchar. El defensor pasó de largo, tiré un centro y generé una situación de gol. Después tiré unas paredes con Villa. Me sentí tan cómodo y tan bien que realmente fue el día más feliz de mi vida porque se convencieron de que podía jugar a pesar del pelito largo, de que era flaquito y que tenía las patitas chiquititas”.

En su informe, Daniel Arrigo destaca que en 1974, en la Primera B se jugaron dos torneos de 18 fechas cada uno con los equipos divididos en dos zonas. Quilmes terminó noveno (entre diez) en el primero de ellos “Torneo Preparación – Zona Sur” y séptimo, con solo tres detrás, en el siguiente, la “Copa Campeonato – Zona Sur”, ganando solo 8 partidos de los 36 disputados. Nuestro héroe jugó en el año de su debut, 29 partidos, siendo el segundo jugador del plantel con más presencias, sólo superado por el marcador lateral izquierdo Carlos Montenegro; comenzó jugando como volante por derecha (8) e incluso como delantero por derecha (7), pero a poco de iniciarse el segundo torneo de la temporada, ante la ida de Ricardo Villa, comenzó a ser el 10 del equipo, coincidiendo también este cambio con la llegada de un nuevo técnico, Antonio

D'Accorso. El primer gol de su carrera fue en la derrota por 2 a 1 ante Arsenal en Sarandí, el 23 de Marzo de 1974, y luego convertiría en la derrota sufrida en Lomas de Zamora por 3 a 1 ante Los Andes y en Remedios de Escalada el quinto gol en la victoria sobre Talleres por 5 a 1. Lo claro es que ya en sus primeros pasos comenzaba a destacarse su habilidad, buen manejo y un llamativo pique corto, cualidades que eran el deleite de la hinchada cervecera.

“El Indio” se refirió a su nueva posición y resaltó al técnico Antonio D´Accorso: “cuando vino el señor D'Accorso y el profe Torrecillas habló mucho con ellos. Me dieron confianza para que les contara cualquier problema que pudiera tener. Yo les dije que me cansaba mucho. Que aguantaba un tiempo solo, después no daba más. Usted no se imagina lo que era para mí trabajar ocho horas en la fábrica y después venir a entrenar. Estaba muerto, quedaba agotado. Eso lo hablamos también con el presidente y enseguida buscaron la solución. Me dieron un viático para que pudiera dejar el trabajo y el profe me empezó a matar en los entrenamientos, cada vez un poco más. Ahora tengo más aire. Al tener más aire me siento más fuerte para ir y venir... D´Accorso habló mucho conmigo. Me convenció para que jugara de volante ofensivo. Ahí empecé a sentirme más cómodo. Tenía más la pelota. Y como me gusta jugar arriba tenía más posibilidades de hacer un gol. Además me sacó la responsabilidad de marcar”.

#### **EL ASCENSO EN 1975 CON UN QUILMES REVOLUCIONARIO**

En 1975, Quilmes produciría una revolución en el fútbol del ascenso con un gran plantel armado por D'Accorso. El Cervecero ganó el torneo de Primera B de punta a punta, consagrándose campeón tres fechas antes de la finalización del torneo, acompañado por una hinchada que batió récords de recaudación en muchas fechas. En ese campeón brilló la figura del “Indio”, a puro desequilibrio, velocidad, gambeta y gol, a tal punto que terminó el campeonato siendo el goleador del equipo. La mencionada nota en “El Gráfico” reflejó las palabras del entrenador Antonio D'Accorso sobre “El Indio”: “para mí, el Nene Gómez está técnicamente a la altura de un Bochini o de un Alonso. Claro, todavía le falta continuidad, resto físico. Pero usted lo habrá visto, cuando aparece hace goles o crea situaciones para los demás”. Tan importante y trascendente fue el rendimiento de Hugo Omar Gómez en ese equipo campeón que la prestigiosa revista llegó a titular “Alma de Potrero, Futuro de Crack”, en referencia al 10 “cervecero”.

En el mismo sentido, una nota de la Revista Mística, que publicaba semanalmente en 2000 el diario deportivo Olé, rememoró su carrera y en un pasaje cuenta: “Omar Hugo Gómez comenzó a ganarse un lugar en el ambiente futbolístico en 1975, cuando fue convocado para la selección juvenil sub 20 que debía viajar al Sudamericano Perú. El llamado fue sorpresivo. A nadie se le escapaba que pertenecía a Quilmes, un equipo de Primera B, y que de esa categoría no suelen surgir juveniles seleccionables. Sin embargo no se discutió su convocatoria. Aún en el ascenso, aquel muchacho de flequillo largo y cara aindiada, que jugaba con el mismo desparpajo que lo hacía en los potreros de la zona, había demostrado ser lo suficientemente talentoso como para merecer una oportunidad. Pero Gómez nunca jugó en la selección, Quilmes era gran candidato a ascender y no podía prescindir ni un minuto de su jugador más habilidoso. El Club pidió a la AFA la desafectación, la AFA aceptó el pedido y Gómez no viajó. Unos meses después Quilmes logró el ascenso a Primera conducido por su gran figura”. Al respecto “El Indio” afirmó: “los dirigentes hicieron lo correcto y yo también estuve de acuerdo. Yo también quería ascender con Quilmes a Primera”.

Omar Hugo Gómez fue el goleador de ese equipo con 13 tantos. En la anteúltima fecha se registró una perla de color en la historia del fútbol argentino: “los botines blancos”. El Cervecero enfrentaba a Nueva Chicago en cancha de Vélez y por una publicidad de la marca Fulvence, Quilmes salió a la cancha todo vestido de blanco: camiseta, pantalón, medias y botines. Fiel a ese estilo desfachato y rebelde que lo caracterizó, “El Indio” decidió dejarse los botines blancos para jugar. “A mí me gustaron y me los dejé. Cuando me vieron los hinchas se mataban de risa. Anduve bien, hice dos goles y ganamos”, relató el crack sobre esa inédita experiencia y el 5-1 como marco deportivo.

#### **INDIO, GENIO Y FIGURA, CAMPEÓN DEL METROPOLITANO 1978 CON QUILMES.**

En 1978 Quilmes se consagró campeón del Torneo Metropolitano, venciendo en la última fecha a Central por 3-2 en Rosario y postergando a Boca Juniors. Ese logro fue el más significativo de la historia del

Cervecero en la etapa profesional (solamente conseguido por 17 equipos en 82 años), y sumó una nueva estrella a la ya obtenida en 1912 durante el amateurismo.

Pese a algunas lesiones que lo marginaron de la titularidad en varios partidos, "El Indio" jugó 27 encuentros, convirtió 5 goles y fue el encargado de darle el salto de calidad a un equipo campeón que mostró solidez y momentos de alto vuelo futbolístico.

Tras la salida de la dupla López y Cavallero, José Yudica se convirtió en el nuevo entrenador de Quilmes y Gómez resaltó el trabajo del "Piojo" en esa epopeya futbolera: "Yudica nos conocía, nos habíamos salvado del descenso el año anterior y sabíamos que clase de persona era. Cuando llegó le devolvió la alegría que necesitaba el plantel, y eso fue sumando al gran grupo que se armó. José es otro elegido. Con él nos hicimos fuertes y a medida que pasaron los partidos nos afirmamos. Antes de entrar al estadio de Central, Yudica nos dijo que estábamos a un pasito de tocar el cielo con las manos, que dependía de nosotros. Era eso, ir y tocar la gloria, algo que el jugador de fútbol tiene que sentir muy adentro. No sabíamos qué premio íbamos a cobrar ni nada relacionado al dinero, sólo nos interesaba salir campeones, meternos en la historia de este club y tocar el cielo con las manos".

"Les preguntábamos a los jugadores de Central si preferían que un equipo grande como Boca o uno chico como Quilmes saliera campeón. Les decíamos que nos habíamos matado todo el año para llegar a esa instancia. Si bien ellos entendían el mensaje nuestro, también nosotros comprendíamos su situación. Ellos nos contestaban que Boca les pagaba tres veces más de lo que le pagaba Central. Y ganaban tres veces más de lo que ganaríamos nosotros por ser Campeones. Mucho dinero en juego.", consideró "El Indio", haciendo mucho más meritorio el logro obtenido por el Cervecero.

En 2006, Gómez afirmó en el periódico "Informe Kilme" que "ese 1978 fue un año inolvidable en el transcurso de mi vida, porque yo gané el campeonato Metropolitano con Quilmes, mientras Argentina salía campeón del mundo, muchos quilmeños nos quedamos pegados a la historia de ese año, y fue por lo que luchamos. Económicamente no ganamos mucho dinero, por ejemplo yo no me pude comprar un auto, pero si me gané el cariño y el que no te olviden nunca más de la gente de Quilmes", un idilio que el hincha cervecero alimenta día a día y que "El Indio", sabe, viene de lo más profundo del corazón.

Tras el torneo conseguido, Quilmes clasificó para la Copa Libertadores de 1979 pero el ídolo no pudo cumplir su sueño de jugarla porque tuvo que continuar su carrera en EEUU. "Me fui a jugar a Dallas. Es que se juntaron muchas cosas. Surgió una buena oferta, Quilmes necesitaba plata para poder afrontar la Libertadores del 79, yo estaba formando una familia y me convenía. Así que con mi mujer hicimos las valijas y nos fuimos". Consultado sobre si tuvo chances de jugar en un equipo grande de Argentina, afirmó: "si, pero en ese momento no existían los empresarios, y los cuadros grandes acostumbraban a cambiar las figuras de los chicos por los jugadores que ellos no tenían en sus planes. Como Quilmes quería plata, aparecieron los norteamericanos con el dinero y me tuve que ir. Tenía 23 años y me volví a los 30".

## **EL REGRESO A QUILMES, UN NUEVO ASCENSO Y EL RETIRO DEL MÁS GRANDE**

Durante el receso del campeonato de Primera B Metropolitana en 1987, "El Indio Gómez" regresó a un Quilmes puntero y con 12 compromisos por delante en busca del tan anhelado ascenso. Y el libro "Azul y Blanco Mi Corazón" reflejó el sentimiento cervecero ante la llegada del ídolo: "para que un símbolo de un equipo cierre su carrera como corresponde, el regreso al club que lo vio nacer representa siempre el final ideal. Eso mismo habrán imaginado los hinchas. Que un jugador que había ganado dos títulos en la Institución, que sumaba 169 partidos y 33 goles, y que era parte de la mejor historia de Quilmes, estuviera jugando en Defensa y Justicia pudiendo hacerlo para Quilmes, sonaba, cuanto menos, raro. A los 31 años retornó, luego de ocho de ausencia. Ya no tenía el pique de sus primeros tiempos pero aseguraría una dosis

de talento que ningún equipo del ascenso podía darse el lujo de despreciar. Zuccarelli, el técnico, ya tenía el refuerzo que pretendía”.

El 31 de Enero de ese año “El Indio” volvió a vestir la “blanquita” frente a All Boys y el 14 de Abril Quilmes se consagró campeón ganándole a Estudiantes de Caseros en su estadio por 3 a 0. Cuenta Daniel Arrigo que “El Indio” fue la figura de la cancha, dibujó una gran jugada apilando rivales para luego asistir a Catalán en el primer gol, cuando se cumplían 5 minutos de juego y también convirtió el segundo entrando al área con un derechazo al palo izquierdo del arquero, a los 10 del segundo tiempo. El tercero lo convirtió Leani, sentenciando el partido cuando promediaba esta segunda etapa, sólo había que esperar el final, que vendría con una noticia muy importante. Sobre la hora de su partido, Defensores de Belgrano le empató a Almirante Brown, que quedaba sin posibilidades de alcanzar al Cervecero. Quilmes era el Campeón y dejaba atrás la pesadilla de jugar en la tercera categoría del fútbol argentino, pasaba a ser parte del torneo Nacional B, y El Indio Omar Hugo Gómez pasaba a ser el único futbolista que se consagró campeón tres veces con su camiseta. Histórico”.

Una vez más, la revista “El Gráfico” destacó el ascenso de Quilmes y el hecho histórico del crack por alcanzar su tercera corona jugando para el Cervecero: “probablemente, y sin que el Indio se lo haya propuesto, hoy puede considerarse el jugador más importante de Quilmes de todos los tiempos. Con su talento y sus goles, con su gambeta impredecible y encaradora fue ídolo y baluarte en las tres campañas más festejadas de Quilmes en las últimas décadas, la actual, la de 1975 y la del 78, aquella de la inolvidable coronación en cancha de Central, superando a Boca sobre la raya”. “El Indio” expresó en aquella nota: “los tres títulos tienen un sabor especial. El del '75 fue el primero para mí y empezaba siendo figura a los 19 años, el del '78 porque quizá sea el único de primera en toda la historia del club, ojalá que no. Y este porque lo devuelve a un lugar acorde con su historia y donde va a poder pelear la vuelta a Primera, donde yo creo que le corresponde estar. Estuve seis años en Estados Unidos y gané la Liga Profesional con el New York Arrows, sin embargo no significó más que un premio en dinero y una cena con mi esposa. Esto es distinto, yo soy de Quilmes hasta los huesos, aquí nací, aquí vivo y aquí me hice jugador. Además está la gente, que me quiere tanto, que desea que yo haga los goles, que sea la figura... Por ellos me mato en la cancha, para verlos felices”.

En 1990, Omar “Indio” Gómez jugó su último partido en Quilmes frente a Lanús y se retiró un año más tarde en el fútbol de salón de EEUU vistiendo la casaca del Wichita Wings de Kansas. Fué entrenador en las divisiones inferiores cerveceras y la tribuna popular local del Estadio Centenario lleva inscripto su nombre.

Sus logros, su fútbol desfachatado y la enorme admiración que hoy despierta en el sentir de todo hincha cervecero han erigido al Indio Gómez como la máxima figura de todos los tiempos del Quilmes Atlético Club.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

**ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 13417/2021**

**ARTICULO 1º: DESIGNASE Ciudadano Ilustre del Partido de Quilmes a Omar Hugo “Indio” Gómez, D.N.I. 11.683.610, en reconocimiento a su trayectoria deportiva y los logros futbolísticos alcanzados como jugador del Quilmes Atlético Club, motivos que enaltecen y llenan de orgullo a los vecinos de nuestra querida Ciudad, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 9902/04 y sus modificatorias.**

**ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.**

**QUILMES, 23 de Marzo de 2021.**

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.417/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 0884/2021

---

Ordenanza N° 13418/2021

Quilmes, 07/04/2021

**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente HCD-O-2-28027-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.418/2021 en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expte. N° 2-28027-HCD-2020. Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal FABIO BAEZ. Ref.: Que Amauta Aymara Pablo Quival, reconocido referente de la Comunidad India Quilmes, y

**CONSIDERANDO**

**Que Pablo Quival nació el 3 de Junio de 1947, con Documento Nacional de Identidad N° 8.203.815.**

**Que es vecino de Quilmes desde principios de la Década del 70'.**

**Que es representante del pueblo Kolla en el Consejo Indígena de la Provincia de Buenos Aires (CIBA).**

**Que el hermano Pablo Quival es un reconocido referente en la recuperación de la identidad originaria en Quilmes y la revalorización del legado ancestral.**

**Que el Observatorio Regional de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas destaca que es un hermano con un largo camino en la lucha por el reconocimiento y la consolidación de los derechos de los pueblos indígenas en la urbanidad de Buenos Aires, y su acompañamiento a diversas comunidades de pueblos indígenas, con su presencia en las Marchas “Contrafestejos del mal llamado Día de la Raza”.**

**Que el Secretario Ejecutivo Nehuen Raiquen Sosa del Consejo Provincial de Asuntos Indígenas (CPAI) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, reconoce al hermano Pablo Quival como referente en la Ciudad de Quilmes y a nivel nacional por su amplia trayectoria en la lucha por las causas indígenas.**

**Que, junto a Anacleto Santos Mamani, trabajó incansablemente para que se instale la Huaca en la Plaza San Martín como tributo y memoria de los hermanos indígenas que dieron origen a nuestra Ciudad luego de ser vencidos, reducidos y exiliados de los Valles Calchaquíes en Tucumán hasta estas costas rioplatenses por la corona española.**

**Que ha tenido una participación destacada en la recuperación de la relación y el hermanamiento con la Comunidad India Quilmes de Tucumán.**

**Que ha participado en una gran cantidad de celebraciones originarias en distintos ámbitos del municipio, compartiendo y enseñando a toda la comunidad quilmeña saberes y prácticas originarias.**

**Que su compromiso educativo se ha visto reflejado en la gran cantidad de charlas en Instituciones educativas primarias, secundarias, terciarias y universitarias.**

**Que se ha integrado al ámbito de la Universidad Nacional de Quilmes instituyendo celebraciones dentro del campus universitario así también como el dictado de múltiples charlas en las que aportó invalorable conocimientos ancestrales.**

**Que en este mismo ámbito universitario ha participado en el voluntariado “Comunidad Imaginada” y en el proyecto de extensión “El Buen Vivir en nuestra comunidad imaginada”.**

**Que la Ordenanza N° 9902/04 y sus modificatorias crea la figura de Ciudadano Ilustre.**

**Que esta figura honorífica tiene como objeto homenajear a aquellos ciudadanos que en los diferentes campos de la Cultura, el Arte, la Ciencia, la Tecnología, el Deporte y la Solidaridad hayan desarrollado o desarrollen una labor que los acrediten como personalidades notables en el ámbito comunal, provincial, nacional y/o internacional.**

**Que declarar Ciudadano Ilustre al hermano Pablo Quival sería un reconocimiento válido a la lucha de nuestros hermanos originarios por la visibilización y revaloración de su pasado y presente, lo cual constituye un primer paso en la reparación histórica de sus derechos.**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

**ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 13418/2021**

**ARTICULO 1º: DESIGNASE “Ciudadano Ilustre del Partido de Quilmes” al hermano PABLO QUIVAL D.N.I N° 8.203.815, reconocido referente de la Comunidad India Quilmes, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 9902/04 y sus modificatorias.**

**ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.**

**QUILMES, 23 de Marzo de 2021.**

**Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

**Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y**

**Por todo lo expuesto;**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.418/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021.-**

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-**

**ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 0885/2020

---

Ordenanza N° 13419/2021

Quilmes, 07/04/2021

**VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente HCD-O-2-28053-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.419/2021 en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021, cuyo texto expresa:**

**VISTO**

**El Expte N° 2-28053-HCD-2020, presentado por las y los Concejales ARIEL BURTOLI, SUSANA CANO, PATRICIA IRIBARNE, NAIR ABAD, FEDERICO D´ANGELO, MATIAS FESTUCCA, ARIEL GOMEZ, EVA MIERI, DIEGO MENDEZ, EVA STOLTZING, FABIO BAEZ. Ref.: La importancia de declarar de Interés Municipal, Social, Cultural y Educativo la Sexta Marcha Pacífica al Lago Escondido, que bajo la premisa "MARCHA FEDERAL POR LA REAFIRMACIÓN DE LA SOBERANÍA DEL LAGO ESCONDIDO", será organizada por FIPCA (Fundación Interactiva por la Cultura del Agua) y los Agrupamientos Sanmartinianos de los que participan sindicatos, organizaciones políticas, organizaciones sociales, científicos y profesionales de todo el país. La misma se llevo a cabo entre el 2 y el 12 de febrero de 2021, con el objetivo de lograr el libre acceso a las orillas del Lago Escondido y la habilitación permanente del camino de Tacuifí, tal como lo establece la Constitución Provincial de Río Negro,**

las Leyes y los fallos del Supremo Tribunal de Justicia de Río Negro y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y

## **CONSIDERANDO**

Que el Lago Escondido está ubicado en el Área Natural Protegida Río Azul - Lago Escondido (ANPRALE), que es una de las áreas naturales rionegrinas más visitada. Esta área protegida fue creada en 1994, mediante la Ley Provincial N° 2833, con el objeto de proteger una superficie de 60.000 hectáreas de ecosistema de bosques naturales, destinándola a actividades de esparcimiento, recreación e investigación, favoreciendo paralelamente el ordenamiento territorial y el reconocimiento de los derechos de los antiguos pobladores. La administración y gestión de la reserva está a cargo del Servicio Forestal Andino.

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro es precisa, en cuanto a la apropiación indebida, definiendo en once Artículos, dentro de la Sección Quinta, la política Provincial Rionegrina de los Recursos Naturales. En su Artículo 73° establece que "Se asegura el libre acceso con fines recreativos a las riberas, costas de los ríos, mares y espejos de agua de dominio público. El Estado regula las obras necesarias para la defensa de costas y construcción de vías de circulación por las riberas".

Que en el año 1996 Lewis compra un predio de 12 mil hectáreas a menos de 45 kilómetros de la Ciudad de El Bolsón, en torno al Lago Escondido y funda la compañía Hidden Like S.A. El mencionado predio fue apropiado ilegalmente, ya que la autorización de la compra había sido dada a una persona jurídica argentina y en el Registro de la Propiedad de Río Negro fue inscripta otra, constituida por capitales extranjeros.

Que según consta en un informe realizado por la Defensoría del Pueblo de la Nación, la venta de tierras a favor de Lewis encubre un entramado legal que le habría permitido a su propietario sortear una Ley que restringe que las tierras ubicadas en zona de seguridad de frontera sean vendidas a extranjeros. Asimismo, el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda del 20 de marzo de 2017, expresa: "El acto por el que se otorgó la previa conformidad es nulo de nulidad absoluta por tener vicio en la causa por falsedad en los hechos".

Que en el año 2005, Lewis ordena a su personal el cierre del camino de acceso al Lago Escondido. A raíz de ello, los pobladores de El Bolsón y El Foyel, se movilizaron y realizaron las denuncias correspondientes.

Que en el año 2009 se dictó una sentencia judicial a la cual aún no se le ha dado efectivo cumplimiento. En ella, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro ordenó garantizar el libre tránsito y acceso al espejo de agua, que se conoce como el camino de Tacuifí. Esta determinación del máximo Tribunal Provincial, fue ratificada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el año 2012. A pesar de ello, el Poder Ejecutivo Provincial y Lewis han incumplido lo ordenado por la justicia.

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

### **ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 13419/2021**

**ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Social, Cultural y Educativo la Sexta Marcha Federal por la Soberanía del Lago Escondido.**

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.**

QUILMES, 23 de Marzo de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.419/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

MAYRA S. MENDOZA

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 0886/2021

---

Ordenanza N° 13420/2021

Quilmes, 07/04/2021

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente HCD-O-2-28021-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.420/2021 en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expte. N° 2-28021-HCD-2020. Presentado por los y las Concejales EVA STOLTZING, DIEGO MENDEZ, PATRICIA IRIBARNE, FABIO BAEZ, NAIR ABAD, ARIEL BURTOLI, SUSANA CANO, FEDERICO D'ANGELO, MATIAS FESTUCCA, ARIEL GOMEZ, EVA MIERI. Ref.: La Secretaría de Derechos Humanos impulsó mediante nota que se declare Patrimonio Cultural de Quilmes a la Huaca Sagrada, ubicada en la Plaza San Martín de la Ciudad de Quilmes, conforme a lo establecido en los Artículos 1°, 2° Inciso a), 3° y concordante de la Ordenanza N° 10.633/07, y

CONSIDERANDO

Que en 1.995 al empezar a investigarse el Proyecto Arqueológico Reducción de la Exaltación de la Santa Cruz de los Quilmes o Proyecto Arqueológico Quilmes, comenzó un proceso de visibilización de la Comunidad India Quilmes de Tucumán y de los pueblos originarios residentes en nuestra Ciudad.

Que el lugar donde está emplazada desde el año 1.999, es el lugar donde se llevaban a cabo las ceremonias de los pueblos originarios en los últimos años, en la Plaza San Martín, frente a la Catedral.

Que en uno de sus viajes Don Teófilo Yapura, artesano en piedra de la Comunidad India Quilmes de Tucumán, donó la talla que hoy está ubicada en la Waka Sagrada.

Que la misma, realizada por Don Santos Mamani, Don Pablo Quival y otros hermanos, mira e interpela a la Catedral y a la Manzana Histórica, donde yacen los cuerpos de nuestros antepasados Quilmes, formando parte de los contrapisos de la Institución.

Que Huaca significa "espacio sagrado" en Quechua.

Que en su parte alta se observa un bloque de piedra, tallado por el descendiente Kilme en la Ciudad Sagrada de Quilmes, Provincia de Tucumán y dicho bloque representa a un Indio Kilme.

Que el cuerpo principal del monumento consta de cuatro caras. Tanto la delantera como la trasera muestran la cruz andina o chacana. En su cara derecha presenta el típico dibujo de una rana, muy común en la iconografía diaguita, que hace alusión al agua o lluvia. En su cara izquierda se puede leer la frase: "En el sendero de los Kilmes hay una piedra que late, es la sangre derramada que desde abajo combate".

Que luego del breve análisis histórico y recordando lo que expresa la Carta de Nara: "La diversidad cultural de un pueblo es una riqueza intelectual y espiritual que debe ser reconocida como un aspecto esencial del desarrollo humano".

Que siendo Quilmes declarada "Ciudad Plurinacional e Intercultural" se deberá garantizar el respeto a la identidad de los Pueblos Originarios, perseverando y fortaleciendo su cosmovisión e identidad.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

**ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 13420/2021**

**ARTICULO 1°: DECLARASE Patrimonio Histórico - Cultural de Quilmes a la Huaca Sagrada ubicada en la Plaza San Martín de Quilmes.**

**ARTICULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.**

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.**

**QUILMES, 23 de Marzo de 2021.**

**Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

**Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y**

**Por todo lo expuesto;**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.420/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021.-**

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-**

**ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 0887/2021

---

Ordenanza N° 13421/2021

Quilmes, 31/03/2021

**VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente N° HCD-O-2-28003-2021 ha sancionado la Ordenanza N° 13421/2021 en la Sesión Ordinaria del día 23 de marzo del 2021, cuyo texto expresa:**

**VISTO**

**El Expte N° 2-28003-HCD-2020, presentado por las Concejales y Concejales ARIEL BURTOLI- SUSANA CANO- PATRICIA IRIBARNE- NAIR ABAD- FEDERICO D´ANGELO - MATIAS FESTUCCA- ARIEL GOMEZ- EVA MIERI- DIEGO MENDEZ- EVA STOLTZING- FABIO BAEZ. Ref.: La Ley Provincial N° 14.798 sobre formación y ejercicio del trabajo de la profesión de guardavidas en el ambiente acuático del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y**

**CONSIDERANDO**

**Que dicha norma se aplica en todo ambiente acuático del territorio de la Provincia de Buenos Aires y establece la obligatoriedad del servicio de guardavidas en los mismos.**

**Que el Municipio de Quilmes cuenta con más de 10 kilómetros de costa fluvial.**

**Que asimismo regula la formación y el ejercicio de la profesión de guardavidas y responsabilidades de su labor y la política general en materia de servicio de vigilancia de guardavidas en playas fluviales donde se practiquen deportes acuáticos tanto públicos como privados.**

**Que es obligación de los empleados atenuar el riesgo para los trabajadores guardavidas garantizándola mayor efectividad en la tarea de prevención y rescate en casos de emergencia.**

**Que resulta necesario regular el Servicio de Seguridad en las Playas de La Ribera de Quilmes y en los Natatorios Municipales.**

Que es necesario adecuar las condiciones del servicio a la situación actual.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

**ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 13421/2021**

**ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 12656/16 el cual quedará redactado de la siguiente manera:**

**ARTICULO 1°: DISPONESE que el Departamento Ejecutivo instrumente el SERVICIO DE SEGURIDAD EN LAS PLAYAS DE LA RIBERA DE QUILMES Y EN LOS NATATORIOS MUNICIPALES, el que se implementará de acuerdo a los Artículos de la Ordenanza N° 12656/16 y sus modificatorias.**

**ARTICULO 5°: REFÓRMESE el Artículo 14° de la Ordenanza N° 12656/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:**

**ARTICULO 14°: El Servicio de Seguridad en las playas de La Ribera de Quilmes estará a cargo de 1(un) encargado general y 3 (tres) sub encargados operativos, quienes deberán cumplir los requisitos indicados en el Artículo 4° de la presente Ordenanza y dependerán del Departamento de Guardavidas. Tendrán la responsabilidad de la organización y funcionamiento del servicio, organizar los turnos, recorridos, régimen de francos, uso de elementos e indumentaria, y todas las consideraciones que hagan a un mejor ordenamiento del mismo, teniendo como base lo dispuesto en la Ordenanza N° 12656/16 y su modificatoria y la Ley Provincial N° 14.798**

**ARTICULO 6°: REFÓRMESE el Artículo 21° de la Ordenanza N° 12656/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:**

**ARTICULO 21°: Se conformará un equipo de 15 (Quince) Guardavidas, timoneles y/o conductores náuticos designados como mínimo para cumplir servicios en el período determinado en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 12656/16, para que continúen desempeñando tareas de prevención, concientización y capacitación destinadas a la población, durante el período comprendido entre el 1 de abril al 31 de octubre de cada año, quedando además como colaboradores en eventuales situaciones de catástrofe natural. El mencionado equipo estará a cargo de 1 (un) encargado, quien también deberá cumplir con los requisitos enunciados en el Artículo 4° de la presente Ordenanza. Dicho encargado se elegirá entre los miembros del equipo de 15 Guardavidas. Los integrantes de dicho equipo, dependerán del Departamento de Guardavidas, deberán cumplir el horario establecido en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 12656/16, y serán retribuidos de igual forma a lo establecido en el Artículo 20° de la Ordenanza N° 12656/16.**

**ARTICULO 7°: INCORPORASE en la Ordenanza N° 12656/16 como Artículo 22° el siguiente texto:**

**ARTICULO 22°: DISPONGASE que todos los Natatorios Municipales cuenten con un servicio de guardavidas según lo dispuesto por la Ley Provincial N° 14.798. Cada natatorio deberá contar con 2 (dos) guardavidas por cada 100 (cien) personas o fracción en caso de natatorios o ámbitos acuáticos de hasta 300 m2 (trescientos metros cuadrados). Dicho personal deberá cumplir con los requisitos del Artículo 4° de la presente Ordenanza, será designado según lo dispuesto por el Artículo 5° de la presente Ordenanza y dependerá del Departamento de Guardavidas; deberán cumplir el horario establecido en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 12656/16, y serán retribuidos de igual forma a lo establecido en el Artículo 20° de la Ordenanza N° 12656/16.**

**ARTICULO 8°: DISPONESE la reenumeración de los Artículos 22°, 23° y 24° de la Ordenanza N° 12656/16 los que pasarán a numerarse como Artículos 23°, 24° y 25° respectivamente.**

**ARTICULO 9º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.**

**QUILMES, 23 de Marzo de 2021.**

**Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

**Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);**

**Por todo lo expuesto;**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.421/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 23 de marzo del 2021.-**

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-**

**ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 0816/2021

---

Ordenanza N° 13422/2021

Quilmes, 07/04/2021

**VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente HCD-O-2-28067-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.422/2021 en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021, cuyo texto expresa:**

**VISTO**

**El Expte. N° 2-28067-HCD-2020, presentado por la Concejala EVA STOLTZING. Ref.: La Ley Nacional N° 26.117 y la Ley Provincial N° 13.673, referidas a la "Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social y Solidaria", y**

**CONSIDERANDO**

**Que las Finanzas Solidarias son una herramienta para lograr de manera permanente mejores condiciones de vida y de trabajo para todos/as, basándose en prácticas que proponen democratizar los recursos financieros,**

promueven el trabajo, el consumo, la distribución y la producción fortaleciendo el desarrollo local y orientando sus prácticas a valores de cooperación, autogestión, solidaridad, democracia y justicia social.

Que tanto la Ley Nacional N° 26.117, como la Ley Provincial N° 13.673 tienen como objeto la promoción y regulación del microcrédito, a fin de estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones sociales que colaboran en el desarrollo de las políticas públicas y el acceso a derechos.

Que el MICROCRÉDITO es una asistencia financiera para pequeños productores y microemprendedores, que respeta y se ajusta a las características propias de aquellos a quienes está orientado.

Que el mismo consiste en el otorgamiento de pequeños y medianos préstamos, escalonados, continuos, con plazos cortos de devolución y garantías no tradicionales y que posibilitan el acceso al “uso” de financiamiento y a mejorar las capacidades de gerenciamiento de las unidades económicas de baja escala en cuanto a capital.

Que la Ley Nacional N° 26.117 crea el PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, que tiene entre sus objetivos “Fomentar la Economía Social en el ámbito nacional, propiciando la adhesión de las provincias a la presente Ley, haciendo posible su inclusión en los planes y proyectos de desarrollo local y regional” y “Promover el desarrollo del Microcrédito y fortalecer las Instituciones que lo implementan mediante la asignación de recursos no reembolsables, préstamos, avales, asistencia técnica y capacitación”.

Que el rol del Estado, tanto en su dimensión ejecutiva como legislativa, es indispensable para dar a las iniciativas los marcos normativos que garanticen el acceso, permanencia y ampliación de derechos.

Que forman parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas el de “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el Mundo”, como así también “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”, cada uno de los cuales contiene metas específicas a ser alcanzadas para el año 2030.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

**ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 13422/2021**

**ARTICULO 1°: ADHIÉRASE a la Ley Nacional N° 26.117 y a la Ley Provincial .....N° 13.673, referidas a la “Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social y Solidaria”.**

**ARTICULO 2°: CREASE el Programa Municipal de Finanzas Solidarias.**

**ARTICULO 3°: CRÉASE el Fondo Municipal para el Crédito Solidario, para el .....financiamiento de los proyectos viables y sustentables, que requieran ayuda económica y que asegure la renovación del fondo a partir de las devoluciones con garantías solidarias de cada uno de los usuarios.**

**ARTICULO 4°: ESTIPÚLESE que los recursos para la financiación del Fondo ..... creado en el Artículo 3° se obtendrán de:**

a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al Municipio para esta finalidad, por parte de Organismos públicos o privados, internacionales, nacionales o provinciales.

b) Las Partidas que el Departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto de acuerdo a la disponibilidad financiera.

c) Los aportes que hagan Instituciones privadas ligadas al fomento de la Responsabilidad Social.

d) Del recupero de los microcréditos otorgados mediante este instrumento.

e) Otros avalados por Ordenanzas específicas.

**ARTÍCULO 5°:** Las líneas de financiamiento del Fondo Municipal de Crédito Solidario, tendrán un carácter rotatorio, de manera tal que a partir de los re-pagos se puedan volver a aplicar créditos sobre una cantidad creciente de destinatarios. Se podrá aplicar una tasa de recupero que permita sostener la capacidad prestable del Fondo y cubrir algunos gastos de los costos operativos que se generen, teniendo siempre la premisa de que el pago sea afrontable para los usuarios del Fondo.

**ARTÍCULO 6°:** El Fondo Municipal de Crédito Solidario estará orientado a:

a) Fortalecer estratégicamente a los vecinos y vecinas de Quilmes a través de esquemas de financiamiento social y asociativo, utilizando sistemas de microcréditos y finanzas solidarias.

b) Financiar la implementación de operatorias de microcrédito accesibles, en distintas etapas de desarrollo de las estrategias populares de generación de ingresos, el hábitat popular y mejora en la calidad de vida.

c) Impulsar el desarrollo de circuitos socioeconómicos y tramas de valor, basadas en las capacidades territoriales y estrategias de innovación social y tecnológica, la articulación y organización de los y las trabajadoras y consumidores/as, las organizaciones de apoyo y los gobiernos.

d) Fortalecer a las organizaciones, las redes y los entramados sociales.

e) Generar instrumentos y ámbitos de comunicación e información con los valores de la educación popular y la economía popular, social y solidaria.

f) Favorecer y fortalecer espacios y estrategias de intercambio, comercialización e intermediación solidaria, propiciando el encuentro entre consumidores y productores.

QUILMES, 23 de Marzo de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.422/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 0888/2021

---

Ordenanza N° 13423/201

Quilmes, 07/04/2021

**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-140-G-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.423/2021 en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expediente N° 4091-140-G-2020. Ref.: RECONOCIMIENTO DE DEUDA y los Decretos N° 3084/2019, 0367/2020 y el (Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 3084/2019 se realizó la baja por fallecimiento del agente VICTOR RICARDO FLORES (Legajo N° 30.828).

Que por Decreto N° 0367/2020 se convalidó el pago del subsidio por fallecimiento y los haberes devengados hasta el día del fallecimiento del agente mencionado precedentemente.

Que con el objeto de abonar el subsidio por fallecimiento y los haberes que pudieran corresponderle, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

**ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 13423/2021**

**ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago de la persona e instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2019, que no fuera contabilizada en su oportunidad:**

**Expediente N° 4091-140-G-2020**

<b>RAQUEL GIMENEZ</b>	<b>\$ 269.796,93.-</b>
<b>I.P.S.</b>	<b>\$ 3.105,59.-</b>
<b>I.O.M.A.</b>	<b>\$ 1.064,77.-</b>

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.**

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.**

**QUILMES, 23 de Marzo de 2021.**

**Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

**Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y**

**Por todo lo expuesto;**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.423/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021.-**

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-**

**ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 0889/2021

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ordenanza N° 13424/2021

Quilmes, 07/04/2021

**VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-749-K-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.424/2021 en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021, cuyo texto expresa:**

**VISTO**

**El Expediente N° 4091-749-K-2020.Ref.: Reconocimiento de Deuda por fallecimiento y el Decreto 3153/2019 y el (Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes), y**

**CONSIDERANDO**

**Que mediante Decreto N° 3153/2019 se efectuó la baja por fallecimiento del agente MIGUEL ANGEL MENDOZA (Legajo N° 11.316).**

**Que con el objeto de abonar el subsidio por fallecimiento y los haberes que pudieran corresponderle, se tramitó el Expediente referenciado en el Visto por Reconocimiento de Deuda.**

**Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.**

**Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

**ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 13424/2021**

**ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago de la persona e instituciones que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2019, que no fuera contabilizada en su oportunidad:**

**Expediente N° 4091-749-K-2020**

<b>KLOSS LIDIA GRACIELA</b>	<b>\$ 177.797,42.-</b>
<b>MENDOZA RODRIGO EZEQUIEL</b>	<b>\$ 1.776,07.-</b>
<b>MENDOZA MIGUEL ROSARIO</b>	<b>\$ 1.776,07.-</b>
<b>MENDOZA PAOLA YESICA</b>	<b>\$ 1.776,07.-</b>
<b>MENDOZA LIDIA ELISABETH</b>	<b>\$ 1.776,07.-</b>
<b>I.P.S</b>	<b>\$ 1.092,64.-</b>

I.O.M.A

\$ 374,62.-

**ARTÍCULO 2º:** El exceso que asciende a la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil novecientos uno con setenta centavos (\$ 184.901,70) producido por la aplicación del Artículo 1º en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.74.000 Cat.Prog. 29.00.00 Partida 1.5.0.0 "Asistencia social al personal" se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 1.3.1.1 "Retribuciones extraordinarias" en la Jurisdicción 111.01.74.000 Cat.Prog. 29.00.00 en la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil novecientos uno con setenta centavos (\$ 184.901,70).

**ARTÍCULO 3º:** AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

**ARTICULO 4º:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 23 de Marzo de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1º:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.424/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021.-

**ARTÍCULO 2º:** DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º:** DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

MAYRA S. MENDOZA

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**DECRETO N° 0890/2021**

---

Ordenanza N° 13425/201

**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-1756-C-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.425/2021 en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expediente N° 4091-1756-C-2020. Ref.: Reconocimiento de Deuda. El Decreto N° 0244/2020 y el (Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 0244/2020 se reconoció el pago a favor del ex agente Pandelo Jorge Eugenio (Legajo N° 18.756), de una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a 6 (seis) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Artículo 72° Inc. f) de la Ley Provincial N° 14.656.

Que con el objeto de abonar esa retribución especial, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

**ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 13425/2021**

**ARTICULO 1°: RECONÓCESE** el legítimo abono y autorizase el pago de la persona que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2019, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-1756-C-2020

**PANDELO JORGE EUGENIO** \$ 188.430,48.-

**ARTICULO 2°: AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVÉSE**.

**QUILMES, 23 de Marzo de 2021.**

**Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.425/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 0891/2021

---

Ordenanza N° 13426/2021

Quilmes, 07/04/2021

**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-2364-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.426/2021 en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expediente N° 4091-2364-D-2020. Ref.: Reconocimiento de deuda. El Decreto N° 0368/2020 y el (Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 0368/2020 se convalido el pago a favor del ex agente Betancourt Antonio Alberto (Legajo N° 19.143), de una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a 6 (seis) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Artículo 72° Inc.f) de la Ley Provincial N° 14.656.

Que con el objeto de abonar esa retribución especial, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.



**ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 0892/2021

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ordenanza N° 13427/2021

Quilmes, 07/04/2021

**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-3343-D-2020 y su agregado 4091-13843-V-19 ha sancionado la Ordenanza N° 13.427/2021 en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expediente N° 4091-3343-D-2020, Ag. Expediente N° 4091-13843-V-2019. Ref.: Reconocimiento de Deuda por fallecimiento y los Decretos N° 2789/2019, 0416/2020 y el (Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 2789/2019 se otorgó la baja por fallecimiento del agente MARTIN CANALICCHIO (Legajo N° 23.558).

Que por Decreto N° 0416/2020 se convalidó el pago del subsidio por fallecimiento y los haberes devengados hasta el día del fallecimiento del agente mencionado precedentemente.

Que con el objeto de abonar el subsidio por fallecimiento y los haberes que pudieran corresponderle, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

**ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 13427/2021**

**ARTICULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago de la persona e instituciones que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2019, que no fuera contabilizada en su oportunidad:**

**Expedientes N° 4091-3343-D-2020/ 4091-13843-V-2019**

**VALLEJOS CARINA VANESA** \$ 170.409,14

**I.P.S** \$ 1.529,16.-

**I.O.M.A** \$ 524,28.-

**ARTÍCULO 2º:** El exceso que asciende a la suma de pesos catorce mil novecientos cuatro con setenta y dos centavos ( \$ 14.904,72) producido por la aplicación del Artículo 1º en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.78.000 categoría Programatica 01.00.00 FF 110 Partida 1.5.0.0 "Asistencia social al personal" se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 1.3.1.1 "Retribuciones extraordinarias" en la Jurisdicción 111.01.78.000 Categoría Programatica 01.00.00 FF 110 en la suma de pesos catorce mil novecientos cuatro con setenta y dos centavos (\$ 14.904,72).

**ARTÍCULO 3º:** **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

**ARTICULO 4º:** **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **.ARCHIVESE**.

**QUILMES, 23 de Marzo de 2021.**

**Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1º:** **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.427/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021.-

**ARTÍCULO 2º:** **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 0893/2021

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

---

Ordenanza N° 13428/2021

Quilmes, 07/04/2021

**VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-5971-S-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.428/2021 en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021, cuyo texto expresa:**

**VISTO**

**El Expediente N° 4091-5971-S-2020. Ref.: Convalidación de los bienes recepcionados por la Municipalidad de Quilmes, y que fueran donados por la empresa TRAFIGURA ARGENTINA S.A. al Ministerio de Salud de la Nación en el marco del Expediente Electrónico N° EX-2020-31286868-APN-DD#MS; y**

**CONSIDERANDO**

**Que en el marco del Expediente Electrónico N° EX-2020-31286868-APN-DD#MS tramitó la donación efectuada por la empresa TRAFIGURA ARGENTINA S.A. al Ministerio de Salud de la Nación Argentina, y que fuera aceptada en virtud de la Resolución N° RESOL-2020-1047-APN-MS.**

**Que se procedió a remitir una parte de la referida donación a la Municipalidad de Quilmes, en particular, la cantidad de diez (10) tarjetas de combustibles por un monto equivalente a pesos trescientos treinta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 333.750,00), a título gratuito, los que fueron recepcionados a través de la Declaración Unilateral de Voluntad registrada bajo el N° 225 de fecha 23 de Octubre de 2020.**

**Que se debe regularizar dicha situación para que los bienes detallados anteriormente ingresen al Patrimonio de la Municipalidad de Quilmes, a través de una Ordenanza que efectivice la donación, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley Orgánica de Municipalidades.**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

**ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 13428/2021**

**ARTICULO 1º: CONVALIDASE la Declaración Unilateral de Voluntad N° 225 de fecha 23 de Octubre de 2020, recepticia de las diez (10) tarjetas de combustibles entregadas como parte de la donación efectuada por la empresa TRAFIGURA ARGENTINA S.A. al Ministerio de Salud de la Nación, tramitada en el Expediente Electrónico N° EX-2020-31286868-APN-DD#MS, y aceptada por la Resolución N° RESOL-2020-1047-APN-MS, por un monto total de pesos trescientos treinta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 333.750,00).**

**ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal el valor de la**

donación consignado precedentemente.-

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-**

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 0894/2020

**QUILMES, 23 de Marzo de 2021.**

**Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

**Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y**

**Por todo lo expuesto;**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.428/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021.-**

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-**

**ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 0894/2021

---

Ordenanza N° 13429/2021

Quilmes, 07/04/2021

**VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-8734-S-19 ha sancionado la Ordenanza N° 13.429/2021 en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021, cuyo texto expresa:**

## VISTO

El Expediente N° 4091-8734-S-2019. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto Municipal N° 5633/2018 y la Comunicación N° 291 de fecha 10 de diciembre del 2018, emitida por la Dirección de Educación de Gestión Privada-Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

## CONSIDERANDO

Que con el objeto de abonar las diferencias del Bono

extraordinario diciembre 2018 a los docentes subvencionados, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

## ORDENANZA

**ORDENANZA N° 13429/2021**

**ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a las personas que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2018 que no fueran contabilizadas en su oportunidad:**

**Expediente N° 4091-8734-S-2019**

<b>Baroni, Norman David</b>	<b>\$ 1.400,00.-</b>
<b>Alvarez, Pablo Daniel</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>Casella, Ines Consuelo</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>Lovardo, Ludwing Gabriela</b>	<b>\$ 212,76.-</b>
<b>Eusebi, Maria de los Angeles</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>Baldovino, Laura Carmen</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>

<b>Seisdedos, Marcela Alejandra</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>Renison, Brenda</b>	<b>\$ 1.959,19.-</b>
<b>Villar, Sergio Martin</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>Ares, Patricia Ariana</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>Alonso, Gabriela Adriana</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>Bonanni, Adriana Claudia</b>	<b>\$ 831,00.-</b>
<b>Merani, Cristian Ricardo</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>Polito, Fernando Javier</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>Palotta, Edgardo Hugo</b>	<b>\$ 831,00.-</b>
<b>Krasmanski, Osvaldo Abrahan</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>Oviedo, Marcela Ines</b>	<b>\$ 728,32.-</b>
<b>Cerrato, Silvana Gisele</b>	<b>\$ 1.034,49.-</b>
<b>Lamb, Paula Veronica</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>Benavente, Soledad Silvia</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>Cordara, Natalia Marisa</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>Huergo, Maria Georgina</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>Usuna, Mayra Daiana</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>Corpacci, Giuliana</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>Vielma, Claudia Esther</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>

**ARTICULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática**

**94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-**

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVASE.**

**QUILMES, 23 de Marzo de 2021.**

**Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

**Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y**

**Por todo lo expuesto;**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.429/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021.-**

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-**

**ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 0895/2021

---

Ordenanza N° 13430/2021

Quilmes, 07/04/2021

**VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-8735-S-2019 ha sancionado la Ordenanza N° 13.430/2021 en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021, cuyo texto expresa:**

**VISTO**

**El Expediente N° 4091-8735-S-2019, Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto Municipal N° 0592/2019, el (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), y**

## CONSIDERANDO

Que con el objeto de abonar la "Bonificación Red Pública de Salud AMBA", se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

## ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### ORDENANZA N° 13430/2021

**ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE** el legítimo abono y autorizase el pago de las ..... personas e instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2018 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-8735-S-2019

BALESTRIERI MIRTA NOEMI \$ 2.135,99.-

CEJAS VANESA LORENA \$ 2.135,99.-

ROMANO KARINA ELIZABETH \$ 2.135,99.-

DOMINGUEZ FELIU MYRIAM ELENA \$ 1.964,32.-

IPS \$ 1.004,64.-

IOMA \$ 401,84.-

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1° en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94 Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 23 de Marzo de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.430/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

MAYRA S. MENDOZA

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 0896/2021

---

Ordenanza N° 13431/2021

Quilmes, 07/04/2021

**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-9787-S-19 ha sancionado la Ordenanza N° 13.431/2021 en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expediente N° 4091-9787-S-2019. Ref.: Reconocimiento de deuda y el (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

**CONSIDERANDO**

Que con el objeto de abonar las diferencias del Bono

extraordinario diciembre 2018 a los docentes no subvencionados, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

**ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 13431/2021**

**ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago de las personas .....que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2018 que no fuera contabilizada en su oportunidad:**

**Expediente N° 4091-9787-S-2019**

<b>CAPRA MONICA OFELIA</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>TRINCA HAYDEE VALENTINA</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>MORA PATRICIA ADRIANA</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>CANESSA ALFREDO AGUSTIN</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>AGUILAR MARCELO OSCAR</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>FERNANDEZ CARLOS NORBERTO</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>RUSHAN FLORENCIA GABRIELA</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>SCARONE JUAN PABLO</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>CORONADO BERTA</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>DAPRA JULIETA GISELE</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>SMITH BEATRIZ AIDA</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>MINIG LEONARDO OSCAR</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>SANTOS MARIA ELENA</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>ARMINI BARRERA JORGELINA</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>RAMUA GABRIELA FERNANDA</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>CANEPA HELENA</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>PERONI OSVALDO RUBEN</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>ZEBALLOS ARTURO FABIAN</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>HILAL ALBERTO RAUL</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>SILVA VERONICA NATALIA</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>JUSTEL MONICA BEATRIZ</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>MEZA JOHANA MABEL</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>CANCINO NATALIA CRISTINA</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>PADULO MARIANA ESTELA</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>MOROTTI ANDREA FABIANA</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>
<b>TAYLOR PAOLA ELIZABET</b>	<b>\$ 2.000,00.-</b>

MARIN CLAUDIA SANDRA	\$ 2.000,00.-
GUILLEN NOGUERA ELIZABETH SUSANA	\$ 2.000,00.-
GRAEF MARINA ELIZABET	\$ 2.000,00.-
WEBER SABRINA VANESA	\$ 2.000,00.-
FERNANDEZ ROSA ANDREA	\$ 2.000,00.-
ESPINDOLA CINTIA XOANA	\$ 2.000,00.-
CATALOGNA LUCIANA SOLEDAD	\$ 2.000,00.-
CORBALAN DANIELA SOLEDAD	\$ 2.000,00.-
WEBSTER DANIELA SOLEDAD	\$ 2.000,00.-
CARTES NATALIA LUJAN	\$ 2.000,00.-
BARUA MARCELA YANET	\$ 2.000,00.-
LIMER KARINA ANDREA	\$ 2.000,00.-
MARTINEZ RODRIGUEZ ANDREA INES	\$ 2.000,00.-
CORDOBA SILVANA LAURA	\$ 2.000,00.-
VALESTRA VERONICA	\$ 2.000,00.-
AIMO MELINA MARISOL	\$ 2.000,00.-

**ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda .....reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.-**

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro .....General y ARCHIVESE.**

**QUILMES, 23 de Marzo de 2021.**

**Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

**Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y**

**Por todo lo expuesto;**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.431/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021.-**

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-**

**ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 0897/2021

---

Ordenanza N° 13432/2021

Quilmes, 07/04/2021

**VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-9817-S-20 ha sancionado la Ordenanza N° 13.432/2021 en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021, cuyo texto expresa:**

**VISTO**

El Expediente N° 4091-9817-S-2020. Ref.: Donación efectuada por la empresa **COMPAÑÍA DE ÓMNIBUS 25 DE MAYO LINEA 278 S.A.** de un (1) rodado identificado bajo el dominio **FKY174**, motor: **904920U0657554**, chasis **9BM3840676B452289**, y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 11 de Diciembre del corriente año, la empresa **COMPAÑÍA DE OMNIBUS 25 DE MAYO LINEA 278 S.A.** expresó su voluntad de efectuar la donación del vehículo mencionado anteriormente, sin cargo para ser utilizado por el Municipio de Quilmes.

Que se procedió a la recepción de dicho vehículo por medio de Convenio registrado municipalmente bajo el N° **288/2020**, atento a que se suscribió "ad referéndum" de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.

Que se debe regularizar tal situación para que dicho bien ingrese en el Patrimonio de la Municipalidad de Quilmes, a través de una Ordenanza que efectivice la donación.

Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

**ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 13432/2021**

**ARTICULO 1º: ACÉPTASE la donación realizada por la empresa **COMPAÑÍA DE OMNIBUS 25 DE MAYO LINEA 278 S.A.**, registrada bajo el N° 288/2020 del 18 de Diciembre de 2020, de un (1) rodado identificado bajo el dominio**

FKY174, motor: 904920U0657554, chasis 9BM3840676B452289, cuyo valor asciende a pesos un millón (\$ 1.000.000,00).

**ARTICULO 2°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal el valor de la donación consignado precedentemente.

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 23 de Marzo de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.432/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°:** DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 0898/2021

---

Ordenanza N° 13433/2021

Quilmes, 07/04/2021

**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-13091-P-2019 ha sancionado la Ordenanza N° 13.433/2021 en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expediente N° 4091-13091-P-2019. Ref.: Reconocimiento de Deuda por fallecimiento y los Decretos 1952/2019, 0182/2020 y el (Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes), y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 1952/2019 se efectuó la baja por fallecimiento del agente JUAN ALBERTO SILVA (Legajo N° 27.162).

Que por Decreto N° 0182/2020 se convalidó el pago del subsidio por fallecimiento y los haberes devengados hasta el día del fallecimiento del agente mencionado precedentemente.

Que con el objeto de abonar el subsidio por fallecimiento y los haberes que pudieran corresponderle, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

#### ORDENANZA

ORDENANZA N° 13433/2021

**ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago de las personas que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2019, que no fuera contabilizada en su oportunidad:**

Expediente N° 4091-13091-P-2019

PELOSO ROSA ALEJANDRA	\$ 110.039,44.-
SILVA SOFIA CAMILA	\$ 8.560,03.-
SILVA GISELLA ALDANA	\$ 8.560,03.-

**ARTICULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.**

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.**

QUILMES, 23 de Marzo de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.433/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021.-**

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-**

**ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 0899/2021

---

Ordenanza N° 13434/2021

Quilmes, 07/04/2021

**VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-13402-S-2019 ha sancionado la Ordenanza N° 13.434/2021 en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021, cuyo texto expresa:**

**VISTO**

**El Expediente N° 4091-13402-S-2019. Ref.: Reconocimiento de deuda y el (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y**

**CONSIDERANDO**

**Que habiéndose detectado un error involuntario en el cálculo del concepto 67 correspondiente a BO.REM.NO BON HS. CATEDRAS EMBA de la agente DELSOGLIO SUSANA INES (Legajo N° 28174), se autorizó a valorizar e iniciar el Reconocimiento de Deuda, por las diferencias que surgen desde septiembre de 2017, hasta Diciembre de 2018.**

**Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de**

las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

**ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 13434/2021**

**ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago de la ..... persona e Instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2017 y 2018 que no fueran contabilizadas en su oportunidad:**

**Expediente N° 4091-13402-S-2019**

**DELSOGLIO SUSANA INES \$11.060,85.-**

**IPS \$ 1.327,30.-**

**IOMA \$ 530,92.-**

**ARTICULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda .....reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29 Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-**

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro .....General y ARCHIVESE.**

**QUILMES, 23 de Marzo de 2021.**

**Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

**Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y**

**Por todo lo expuesto;**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.434/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 0900/2021

---

Ordenanza N° 13435/2021

Quilmes, 07/04/2021

**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-14443-M-2019 ha sancionado la Ordenanza N° 13.435/2021 en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expediente N° 4091-14443-M-2019. Ref.: Subsidio por fallecimiento y los Decretos N° 2702/2019, 0181/2020 y el (Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 2702/2019 se realizó la baja por fallecimiento del agente JULIO GOMEZ GIMENEZ (Legajo N° 30.982).

Que por Decreto N° 0181/2020 se convalidó el pago del subsidio por fallecimiento y los haberes devengados hasta el día del fallecimiento del agente mencionado precedentemente.

Que con el objeto de abonar el subsidio por fallecimiento y los haberes que pudieran corresponderle, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

**ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 13435/2021**



**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-265-S-2021 ha sancionado la Ordenanza N° 13.436/2021 en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expediente N° 4091-265-S-2021. Ref.: La adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/2021 del Poder Ejecutivo de la Nación, y Decreto Provincial N° 1/2021 y Resolución N° 1/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, respectivas normas modificatorias y complementarias a la legislación citada, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto N° 260/2020 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020, hasta el 7 de Junio de 2020, inclusive.

Que por los Decretos N° 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 985/2020 y 1033/2020 se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, entre las que pasaron a una etapa de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y aquellas que debieron retornar a la etapa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", habiéndose establecido mediante el dictado del citado Decreto N° 1033/2020, en todo el país, el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".

Que, estas medidas se adoptaron en virtud de la evolución de la Pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada partido, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos.

Que, la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado del Decreto Provincial N° 1231/2020, aprobó la reglamentación del Distanciamiento y Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la Provincia de Buenos Aires, prorrogando las diferentes medidas reglamentarias desde el 21 de Diciembre de 2020 hasta el 31 de Enero de 2021.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del D.N.U. N° 4/2021 se establecen los indicadores de riesgo epidemiológico a tener en cuenta por las provincias para adoptar medidas que vayan en sentido de limitar la circulación del virus SARS-COV2.

Que, al día 11 de Enero de 2021 en la República Argentina el número de contagios ha evolucionado, existiendo más de un millón setecientas mil personas contagiadas por el virus.

Que, el número de casos se ha incrementado durante las últimas semanas en nuestra provincia.

Que, a razón del crecimiento en el número de contagios y concorde al Artículo 2° del D.N.U. N° 4/2021, la Provincia de Buenos Aires ha decidido limitar la circulación nocturna de personas con el fin de evitar la propagación del virus.

Que, la Municipalidad de Quilmes continúa realizando operativos de prevención y detección de nuevos contagios.

Que, ante el crecimiento de casos sospechosos y positivos en la comuna se ha decidido adherir a las disposiciones establecidas por el gobierno Nacional y Provincial.

Que, la razonabilidad de las medidas radican en el relajo que se produce en los horarios nocturnos respecto del cumplimiento de los protocolos sanitarios para evitar la propagación del virus.

Que, nuestro país ha comenzado desde el día 29 de Diciembre de 2020 a vacunar a diferentes grupos de población, principalmente al personal de salud para así prevenir nuevos contagios y lograr así combatir los efectos de la Pandemia.

Que, la Municipalidad de Quilmes ha comenzado con los esquemas de vacunación en la comuna para proteger a las vecinas y vecinos que se encuentran realizando tareas de salud.

Que, en el sistema de fases establecido por Resolución N° 1/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, la comuna se encuentra en fase N°4 y las limitaciones en el horario nocturno se tomarán de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 3° y 4° de la citada norma.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

**ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 13436/2021**

**ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Decreto Municipal N° 01 de fecha 11 de Enero de 2021 por el cual se adhiere a los postulados del Decreto N° 04/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Provincial N° 01/2021, y la Resolución N° 01/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.**

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.**

**QUILMES, 23 de Marzo de 2021.**

**Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

**Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y**

**Por todo lo expuesto;**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.436/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2021.-**

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-**

**ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 0902/2021

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES